



**Dirección
Jurídica**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA**



**APRUEBA CONTRATO A SUMA ALZADA
DENOMINADO “SERVICIO DE ARRIENDO
DE IMPRESIÓN PARA USO DE LA
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”
“COMERCIAL NORTH POINT SPA.”
LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-205-LE23,
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
VALLENAR Y COMERCIAL NORTH POINT
SPA.**

VALLENAR,

17 ENE



DECRETO EXENTO N° 00229

VISTOS:

1. Contrato a suma alzada, denominado “SERVICIO DE ARRIENDO DE IMPRESIÓN PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”, ID 2322-205-LE23, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** y **COMERCIAL NORTH POINT SPA.**, de fecha 27 de diciembre del 2023.
2. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° DAF-C00166-2024, de fecha 16 de enero del año 2024, que certifica que existe disponibilidad presupuestaria para “SERVICIO DE ARRIENDO DE IMPRESIÓN PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”.
3. Memorándum N° 14 de fecha 05 de enero del año 2024, emitido por la Dirección Jurídica para la Dirección de Administración y Finanzas, solicitado disponibilidad presupuestaria para el “SERVICIO DE ARRIENDO DE IMPRESIÓN PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”.
4. Memorándum N° 0605, de fecha 13 de diciembre del año 2023, emitido por el Director Secretaría Comunal de Planificación, dirigido a Director de Dirección Jurídica, solicitando la elaboración de contrato a suma alzada.
5. Decreto Exento N.° 04454 de fecha 07 de diciembre del año 2023, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Vallenar, aprueba adjudicación la propuesta pública ID 2322-205-LE23 denominada “SERVICIO DE ARRIENDO DE IMPRESIÓN PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”.

6. Informe razonado “SERVICIO DE ARRIENDO DE IMPRESIÓN PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR” ID 2322-205-LE23, emitido por el Departamento de Informática de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, de fecha 06 de diciembre del año 2023.
7. Informe razonado “SERVICIO DE ARRIENDO DE IMPRESIÓN PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR” ID 2322-205-LE23, emitido por el Secretaría Comunal de Planificación de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, de fecha 06 de diciembre del año 2023.
8. Acuerdo N° 218, del Honorable Concejo Municipal de Vallenar, en sesión Ordinaria N° 26 de fecha 13 de septiembre del año 2023.
9. Anexo 3 oferta económica, Propuesta Pública “SERVICIO DE ARRIENDO DE IMPRESIÓN PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”.
10. Decreto Exento N.º 04107 de fecha 15 de noviembre del año 2023, llama a licitación pública identificada en el portal de mercado público con el ID 2322-205-LE23, denominada “SERVICIO DE ARRIENDO DE IMPRESIÓN PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”.
11. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 2627 de fecha 11 de octubre del año 2023, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S) doña Teresa Illanes Morales.
12. Anexo N° 1, formato de identificación del oferente y aceptación de bases “SERVICIO DE ARRIENDO DE IMPRESIÓN PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”.
13. Términos de Referencia “SERVICIO DE ARRIENDO DE IMPRESIÓN PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”.
14. Bases Administrativas Especiales de Licitación “SERVICIO DE ARRIENDO DE IMPRESIÓN PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”, ID 2322-205-LE23.
15. Acta de visita en terreno “SERVICIO DE ARRIENDO DE IMPRESIÓN PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”, de fecha 20 noviembre del año 2023.
16. Ficha de proveedor de Chile compras, Mercado Público, respecto de COMERCIAL NORTH POINT SPA., RUT 76.156.013-1, Estado de habilidad HÁBIL (Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores).
17. El Decreto Exento N° 1950 de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N° 1609 de 2017 que aprueba reglamento de atribuciones y asignación de funciones Alcaldías.
18. La Ley N° 19.886 de Compras Públicas “Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios”, contenido en el D.S. de Hacienda N° 250 y sus modificaciones.
19. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como Alcalde de la comuna de Vallenar.

20. Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
21. Decreto N° 3157, de fecha 01 de abril del año 2023, que nombra a doña María Fuentes Cruz como Secretaria Municipal Subrogante.
22. Artículos 8° y 63 letra II) de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
23. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, el Contrato a suma alzada, denominado “SERVICIO DE ARRIENDO DE IMPRESIÓN PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”, con el fin de mantener un continuo y eficiente servicio de impresión con características que permitan realizar las tareas encomendada al Municipio como asimismo en una mejora de los procesos internos y uso eficiente de los recursos, y comprometiéndonos con la sostenibilidad de los recursos, procurando a la reducción del uso de papel al uso de documentos digitales y electrónicos.
2. Que, el decreto Exento N.º 04454 de fecha 07 de diciembre del año 2023, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Vallenar, aprueba adjudicación la propuesta pública ID 2322-205-LE23 denominada “SERVICIO DE ARRIENDO DE IMPRESIÓN PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR” por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, y a la oferta presentada por la Empresa contratante.
3. La aprobación del Honorable Concejo Municipal de Vallenar, mediante el acuerdo N° 218, en sesión Ordinaria N° 26 de fecha 13 de septiembre del año 2023.
4. Que, para estos efectos la Ilustre Municipalidad de Vallenar ejecutó un proceso de licitación pública, Portal Mercado Público ID 2322-205-LE23, denominada “SERVICIO DE ARRIENDO DE IMPRESIÓN PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR al oferente COMERCIAL NORTH POINT SPA.
5. Que, en virtud del Certificado de disponibilidad presupuestaria N° DAF-C00166-2024, de fecha 16 de enero del año 2024, certifica que existe disponibilidad presupuestaria para “SERVICIO DE ARRIENDO DE IMPRESIÓN PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”, legitimando que el presupuesto cubre una vigencia inicial de 12 meses, es decir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024, situación que obedece a un orden interno administrativo de la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre de Municipalidad de Vallenar, cuya legitimación se atestará anualmente, sin perjuicio de lo expuesto, el contrato a suma alzada, tiene una vigencia cabal de 36 meses, según consta en las Bases Administrativas Especiales de Licitación “SERVICIO DE ARRIENDO DE IMPRESIÓN PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”, ID 2322-205-LE23, y Anexo 3 oferta económica,

Propuesta Pública “SERVICIO DE ARRIENDO DE IMPRESIÓN PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE, en todas sus partes el contrato a suma alzada suscrito con fecha 27 de diciembre del año 2023, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y COMERCIAL NORTH POINT SPA., Licitación Pública ID 2322-205-LE23, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Exento N.º 04107, de fecha 15 de noviembre del año 2023, la Ilustre Municipalidad de Vallenar llama a propuesta pública identificada en el Portal de Mercado Público con el ID 2322-205-LE23, denominada “**SERVICIO DE ARRIENDO DE IMPRESIÓN PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**”.

Mediante Decreto Exento N.º 04454 de fecha 07 de diciembre del año 2023, la Ilustre Municipalidad de Vallenar aprueba adjudicación propuesta pública ID 2322-205-LE23 denominada “**SERVICIO DE ARRIENDO DE IMPRESIÓN PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**” a la empresa **COMERCIAL NORTH POINT SPA**, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por el contratista adjudicado.

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, contrata **COMERCIAL NORTH POINT SPA**, el “**SERVICIO DE ARRIENDO DE IMPRESIÓN PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**”, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por la Empresa contratante.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

Con el fin de mantener un continuo y eficiente servicio de impresión con características que permitan realizar las tareas encomendada al Municipio como asimismo en una mejora de los procesos internos y uso eficiente de los recursos, y comprometiéndonos con la sostenibilidad de los recursos, procurando a la reducción del uso de papel al uso de documentos digitales y electrónicos.

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N.º 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas de Licitación

Pública; Bases Administrativas Especiales; Especificaciones técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones derivadas del presente contrato generan obligaciones tanto para la Ilustre Municipalidad de Vallenar revestido en su calidad de entidad licitante, como al Proveedor adjudicado, las cuales se encuentran contenidas con mayor especificación y prolijidad en los Términos Técnicos de Referencia de la presente licitación, respecto de las cuales deberá darse estricto cumplimiento.

QUINTO: DE LOS DERECHOS.

Serán de cargo del Contratista los derechos que origine dicho Servicio ante los servicios respectivos.

SEXTO: VALOR.

El valor mensual por los servicios adjudicados será de **\$61.959.535.- (Sesenta y un millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta y cinco pesos) con impuestos incluido**, el cual se dividirá en 36 pagos mensuales de igual valor.

SÉPTIMO: PAGOS.

Los Pagos serán de acuerdo a la entrega del servicio mensual recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas, y serán dentro de treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

Se debe acompañar los siguientes documentos a la Factura original presentada por el oferente a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar:

1. Factura y visada por la Inspección Técnica.
2. Informe de gestión de los servicios evacuado por la Inspección Técnica, en que se solicite expresamente el trámite de pago de la factura respectiva.
3. Orden de Compra emitida mensualmente en estado de recepción conforme
4. Certificado de conformidad de la Unidad Técnica.
5. Cualquier otro documento o antecedente que se solicite específicamente la Municipalidad de Vallenar

OCTAVO: DURACIÓN DE CONTRATO

El presente Contrato de Servicio tendrá una vigencia por **treinta y seis meses (36 meses) a contar de la firma del Contrato**. Dicho plazo regirá si ninguna de las partes manifiesta, por escrito, su voluntad de ponerle término en la forma anticipada y condiciones que se expresan más adelante.

NOVENO: MULTAS.

La Municipalidad de Vallenar estará facultada para aplicar al oferente adjudicado una o varias multas en los casos, formas y plazos que a continuación se indican, siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la contraparte técnica de la municipalidad.

En el caso de atraso en la ejecución del servicio objeto de esta licitación, se aplicará una multa equivalente al 2% del monto del pago por el total del contrato, sin impuestos, por cada día de atraso, con un tope de siete días corridos.

En caso de cualquier otro incumplimiento de obligaciones previstas en este pliego, se aplicará una multa equivalente al 1% del monto del pago por el total del contrato, sin impuestos, por cada día en que se mantenga el incumplimiento, con un tope de siete días corridos. Sin perjuicio de los límites de cobros de multas señalados precedentemente, el monto total de las multas cobradas durante la vigencia del contrato no podrá superar el 20% del monto total de la contratación.

El procedimiento para la aplicación de multas será el siguiente:

- Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la contraparte técnica deberá notificar inmediatamente de ello al oferente, mediante correo electrónico, informándole sobre el cobro a aplicar y sobre los hechos en que este se motiva.
- A contar de la notificación singularizada en el literal anterior, el oferente tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el administrador del contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
- Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el oferente aceptase los hechos en que se funda la multa, se aplicará la correspondiente multa por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al oferente mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.
- Si el oferente ha presentado descargos dentro de plazo establecido para estos efectos, la Municipalidad de Vallenar podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del oferente deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado de la autoridad competente, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

- Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la ley N.º 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- La aplicación de la multa se hará administrativa y unilateralmente por la municipalidad, a través de la deducción de su monto del pago de la factura correspondiente a la cuota a la que se aplica la multa (valor factura – monto multa = valor a pagar).

DÉCIMO: GARANTÍAS.

GARANTÍA “FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO – BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO”.

Para garantizar el fiel cumplimiento del respectivo contrato, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente a 2 mensualidades del servicio prestado. La garantía deberá ser entregada por el adjudicatario, físicamente al momento de la firma del Contrato. La fecha de vencimiento de la garantía debe corresponder a 36 meses más 30 días por Buena Ejecución del Servicio, contados a partir de la fecha del contrato. La garantía deberá ser extendida en peso chileno a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar, pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por el adjudicatario. La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente “Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato y la Buena Ejecución del Servicio de la propuesta Pública ID 2322-205-LE23 “**Servicio de Arriendo de Impresión para uso de la I. Municipalidad de Vallenar**”

Dicha garantía deberá mantenerse actualizada durante todo el período de vigencia del contrato, renovándose anualmente.

Si se trata de pólizas de seguros, estas deben ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas.

Al reverso de cada Garantía debe colocar los siguientes datos:

- ID
- Nombre de la Propuesta
- Nombre de la Persona a la cual se le devuelve la Boleta
- Empresa
- RUT
- Dirección Completa de la Empresa
- Teléfono

DÉCIMO PRIMERO: CAUSALES DE COBRO DE LA GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO.

El adjudicatario podrá ser sancionado por la I. Municipalidad de Vallenar con el cobro de la garantía de fiel cumplimiento en los siguientes casos:

- a) Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario, se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato.
- b) Se podrá hacer efectiva por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por las bases y el respectivo contrato, de acuerdo a informe previo de la Unidad Técnica.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas con el contratante.
- c) Estado de notoria Insolvencia del contratante a menos que se mejoren las cauciones entregadas o existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Si el Proveedor no cumple con las Bases Técnicas respecto de los Requerimientos de estas.
- f) el Proveedor hiciere cesión de su contrato a otra persona natural o jurídica, lo que está expresamente prohibido por la ley N° 19.886.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO AUMENTO Y DISMINUCIONES DEL SERVICIO.

El contrato podrá ser modificado de acuerdo a los siguientes párrafos:

La Municipalidad podrá solicitar al contratista un aumento o disminución del servicio, hasta un 25% del monto total contratado constituyendo su aceptación una obligación para el contratista.

En caso de producirse aumentos y/o disminución del servicio, el costo de éstos incluirá gastos generales directos e indirectos, costo financiero y utilidades en los mismos porcentajes estipulados en la carta oferta.

DÉCIMO CUARTO: FALLECIMIENTO DEL PROVEEDOR.

En caso de fallecimiento del contratista o disolución de la sociedad en caso que la empresa sea persona jurídica, se procederá a la terminación del contrato y, si existiera saldo a favor, se girará a sus herederos, conjuntamente con las garantías y retenciones, previa suscripción del finiquito.

DÉCIMO QUINTO: FISCALIZACIÓN Y LA INSPECCIÓN TÉCNICA.

La empresa ejecutará los Servicios con sujeción estricta a lo estipulado en las Bases Administrativas Especiales, Términos de Referencia y demás antecedentes de la propuesta. Corresponderá a la Administración Municipal officiar como Unidad Técnica del contrato, quedando sujeta la Empresa a sus superiores recomendaciones técnicas para la buena marcha de los servicios.

Los Inspectores Municipales designados por la Unidad Técnica para cumplir las funciones de fiscalización de la adecuada prestación del servicio.

DÉCIMO SÉXTO: UNIDAD TÉCNICA.

La Departamento de informática, será la unidad técnica de supervisión y visado del correcto funcionamiento del contrato, coordinando entre el municipio y la empresa que se adjudique el contrato, el normal funcionamiento y las mejoras respectivas para asegurar la óptima emisión de los servicios contratados.

DÉCIMO SÉPTIMO: RECEPCION FINAL DEL SERVICIO

Cumplido el vencimiento del plazo contractual de prestación de los servicios, la Municipalidad, a través de la Unidad Técnica Municipal emitirá un Acta de Recepción Definitiva, la que será suscrita por una Comisión de Recepción creada por Decreto Alcaldicio.

La Unidad Técnica del contrato, en un plazo de 10 días, evaluará el comportamiento general del contrato y cumplimiento de éste, contados desde la fecha de inicio y hasta el término del Contrato.

Si el contratista no estuviese de acuerdo con el texto del acta, deberá formular sus observaciones por escrito en el plazo de 5 días corridos.

Efectuada la Recepción Definitiva se ordenará la cancelación de los estados de pagos pendientes y la devolución de las garantías en custodia.

DÉCIMO OCTAVO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: ANTECEDENTES Y PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Las Bases Administrativas Especiales, el Informe Razonado, bases técnicas, términos técnicos de referencia, y la Oferta del proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

VIGÉSIMO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en 6 ejemplares, quedando una copia en poder del interesado, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de don **VÍCTOR FABRICIO ESCUDERO FAILLA**, consta en Decreto E-DEC04418-2023 de fecha 26 de diciembre del año 2023.

La Personería de don **GUILLERMO ESTEBAN FERNANDEZ CERDA** para representar a la **COMERCIAL NORTH POINT SPA.** consta en Escritura Pública de Mandato de Administración de fecha 15 de marzo de 2023, otorgada ante Notario Público de la comuna de Coquimbo.

II.- IMPÚTESE el gasto que origina el presente contrato a la cuenta N° 215.22.07.002.000.000 "Servicio de impresión" Área de Gestión 1-22-22 del presupuesto Municipal del año 2024.

III.- El presente Acto administrativo se dicta con la fecha actual para realizar el trámite administrativo no efectuado en su oportunidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


MARÍA FUENTES CRUZ
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)




ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA
VALLENAR

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado. (Copia física)
- Administración Municipal. (Copia física)
- Dpto. Informática. (Copia digital)
- Dirección de Administración y Finanzas. (Copia física)
- Dirección Jurídica. (Copia física)
- Of. Transparencia Municipal. (Copia física)
- Of. de partes. (Copia física)

AFJ/MFC/PGM

**Vallenar
Avanza**

**CONTRATO A SUMA ALZADA
LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-205-LE23**

**“SERVICIO DE ARRIENDO DE IMPRESIÓN PARA USO DE LA
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

COMERCIAL NORTH POINT SPA

En Vallenar, a 27 de diciembre de año 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.030.500-3, representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **VICTOR FABRICIO ESCUDERO FAILLA**, Cédula Nacional de Identidad , según consta en Decreto E-DEC04418-2023 de fecha 26 de diciembre del año 2023, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Ambrosio O’Higgins N° 25, comuna de Vallenar, en adelante “**la Municipalidad**”, y **COMERCIAL NORTH POINT SPA**, Rol Único Tributario N° 76.156.013-1, representada legalmente por don **GUILLERMO ESTEBAN FERNÁNDEZ CERDA**, Cédula Nacional de Identidad ambos domiciliados para estos efectos en . en adelante “**el proveedor**” han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Exento N.º 04107, de fecha 15 de noviembre del año 2023, la Ilustre Municipalidad de Vallenar llama a propuesta pública identificada en el Portal de Mercado Público con el ID 2322-205-LE23, denominada “**SERVICIO DE ARRIENDO DE IMPRESIÓN PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**”.

Mediante Decreto Exento N.º 04454 de fecha 07 de diciembre del año 2023, la Ilustre Municipalidad de Vallenar aprueba adjudicación propuesta pública ID 2322-205-LE23 denominada “**SERVICIO DE ARRIENDO DE IMPRESIÓN PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**” a la empresa **COMERCIAL NORTH POINT SPA**, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases



Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por el contratista adjudicado.

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, contrata **COMERCIAL NORTH POINT SPA**, el “**SERVICIO DE ARRIENDO DE IMPRESIÓN PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**”, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por la Empresa contratante.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

Con el fin de mantener un continuo y eficiente servicio de impresión con características que permitan realizar las tareas encomendada al Municipio como asimismo en una mejora de los procesos internos y uso eficiente de los recursos, y comprometiéndonos con la sostenibilidad de los recursos, procurando a la reducción del uso de papel al uso de documentos digitales y electrónicos.

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N.º 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas de Licitación Pública; Bases Administrativas Especiales; Especificaciones técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones derivadas del presente contrato generan obligaciones tanto para la Ilustre Municipalidad de Vallenar revestido en su calidad de entidad licitante, como al Proveedor adjudicado, las cuales se encuentran contenidas con mayor especificación y prolijidad en los Términos Técnicos de Referencia de la presente licitación, respecto de las cuales deberá darse estricto cumplimiento.

QUINTO: DE LOS DERECHOS.

Serán de cargo del Contratista los derechos que origine dicho Servicio ante los servicios respectivos.



SÉXTO: VALOR.

El valor mensual por los servicios adjudicados será de **\$61.959.535.- (Sesenta y un millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta y cinco pesos) con impuestos incluido**, el cual se dividirá en 36 pagos mensuales de igual valor.

SÉPTIMO: PAGOS.

Los Pagos serán de acuerdo a la entrega del servicio mensual recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas, y serán dentro de treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

Se debe acompañar los siguientes documentos a la Factura original presentada por el oferente a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar:

1. Factura y visada por la Inspección Técnica.
2. Informe de gestión de los servicios evacuado por la Inspección Técnica, en que se solicite expresamente el trámite de pago de la factura respectiva.
3. Orden de Compra emitida mensualmente en estado de recepción conforme
4. Certificado de conformidad de la Unidad Técnica.
5. Cualquier otro documento o antecedente que se solicite específicamente la Municipalidad de Vallenar

OCTAVO: DURACIÓN DE CONTRATO.

El presente Contrato de Servicio tendrá una vigencia por **treinta y seis meses (36 meses) a contar de la firma del Contrato**. Dicho plazo regirá si ninguna de las partes manifiesta, por escrito, su voluntad de ponerle término en la forma anticipada y condiciones que se expresan más adelante.

NOVENO: MULTAS.

La Municipalidad de Vallenar estará facultada para aplicar al oferente adjudicado una o varias multas en los casos, formas y plazos que a continuación se indican, siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la contraparte técnica de la municipalidad.

En el caso de atraso en la ejecución del servicio objeto de esta licitación, se aplicará una multa equivalente al 2% del monto del pago por el total del contrato, sin impuestos, por cada día de atraso, con un tope de siete días corridos.

En caso de cualquier otro incumplimiento de obligaciones previstas en este pliego, se aplicará una multa equivalente al 1% del monto del pago por el total del contrato, sin impuestos, por cada día en que se mantenga el incumplimiento, con un tope de siete días corridos. Sin



perjuicio de los límites de cobros de multas señalados precedentemente, el monto total de las multas cobradas durante la vigencia del contrato no podrá superar el 20% del monto total de la contratación.

El procedimiento para la aplicación de multas será el siguiente:

- Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la contraparte técnica deberá notificar inmediatamente de ello al oferente, mediante correo electrónico, informándole sobre el cobro a aplicar y sobre los hechos en que este se motiva.
- A contar de la notificación singularizada en el literal anterior, el oferente tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el administrador del contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
- Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el oferente aceptase los hechos en que se funda la multa, se aplicará la correspondiente multa por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al oferente mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.
- Si el oferente ha presentado descargos dentro de plazo establecido para estos efectos, la Municipalidad de Vallenar podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del oferente deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado de la autoridad competente, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.
- Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la ley N.º 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- La aplicación de la multa se hará administrativa y unilateralmente por la municipalidad, a través de la deducción de su monto del pago de la factura correspondiente a la cuota a la que se aplica la multa (valor factura – monto multa = valor a pagar).

DÉCIMO: GARANTÍAS.

GARANTÍA “FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO – BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO”.

Para garantizar el fiel cumplimiento del respectivo contrato, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente a 2 mensualidades del servicio prestado. La garantía deberá ser entregada por el adjudicatario, físicamente al momento de la firma del



Contrato. La fecha de vencimiento de la garantía debe corresponder a 36 meses más 30 días por Buena Ejecución del Servicio, contados a partir de la fecha del contrato. La garantía deberá ser extendida en peso chileno a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar, pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por el adjudicatario. La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente “Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato y la Buena Ejecución del Servicio de la propuesta Pública ID 2322-205-LE23 “**Servicio de Arriendo de Impresión para uso de la I. Municipalidad de Vallenar**”

Dicha garantía deberá mantenerse actualizada durante todo el período de vigencia del contrato, renovándose anualmente.

Si se trata de pólizas de seguros, estas deben ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas.

Al reverso de cada Garantía debe colocar los siguientes datos:

- ID
- Nombre de la Propuesta
- Nombre de la Persona a la cual se le devuelve la Boleta
- Empresa
- RUT
- Dirección Completa de la Empresa
- Teléfono

DÉCIMO PRIMERO: CAUSALES DE COBRO DE LA GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO.

El adjudicatario podrá ser sancionado por la I. Municipalidad de Vallenar con el cobro de la garantía de fiel cumplimiento en los siguientes casos:

- a) Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario, se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato.
- b) Se podrá hacer efectiva por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por las bases y el respectivo contrato, de acuerdo a informe previo de la Unidad Técnica.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas con el contratante.
- c) Estado de notoria Insolvencia del contratante a menos que se mejoren las cauciones entregadas o existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.



- e) Si el Proveedor no cumple con las Bases Técnicas respecto de los Requerimientos de estas.
- f) el Proveedor hiciere cesión de su contrato a otra persona natural o jurídica, lo que está expresamente prohibido por la ley N°19.886.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO AUMENTO Y DISMINUCIONES DEL SERVICIO.

El contrato podrá ser modificado de acuerdo a los siguientes párrafos:

La Municipalidad podrá solicitar al contratista un aumento o disminución del servicio, hasta un 25% del monto total contratado constituyendo su aceptación una obligación para el contratista.

En caso de producirse aumentos y/o disminución del servicio, el costo de éstos incluirá gastos generales directos e indirectos, costo financiero y utilidades en los mismos porcentajes estipulados en la carta oferta.

DÉCIMO CUARTO: FALLECIMIENTO DEL PROVEEDOR.

En caso de fallecimiento del contratista o disolución de la sociedad en caso que la empresa sea persona jurídica, se procederá a la terminación del contrato y, si existiera saldo a favor, se girará a sus herederos, conjuntamente con las garantías y retenciones, previa suscripción del finiquito.

DÉCIMO QUINTO: FISCALIZACIÓN Y LA INSPECCIÓN TÉCNICA.

La empresa ejecutará los Servicios con sujeción estricta a lo estipulado en las Bases Administrativas Especiales, Términos de Referencia y demás antecedentes de la propuesta. Corresponderá a la Administración Municipal officiar como Unidad Técnica del contrato, quedando sujeta la Empresa a sus superiores recomendaciones técnicas para la buena marcha de los servicios.

Los Inspectores Municipales designados por la Unidad Técnica para cumplir las funciones de fiscalización de la adecuada prestación del servicio.

DÉCIMO SÉXTO: UNIDAD TÉCNICA.

La Departamento de informática, será la unidad técnica de supervisión y visado del correcto funcionamiento del contrato, coordinando entre el municipio y la empresa que se adjudique el contrato, el normal funcionamiento y las mejoras respectivas para asegurar la óptima emisión de los servicios contratados.



DÉCIMO SÉPTIMO: RECEPCION FINAL DEL SERVICIO.

Cumplido el vencimiento del plazo contractual de prestación de los servicios, la Municipalidad, a través de la Unidad Técnica Municipal emitirá un Acta de Recepción Definitiva, la que será suscrita por una Comisión de Recepción creada por Decreto Alcaldicio.

La Unidad Técnica del contrato, en un plazo de 10 días, evaluará el comportamiento general del contrato y cumplimiento de éste, contados desde la fecha de inicio y hasta el término del Contrato.

Si el contratista no estuviese de acuerdo con el texto del acta, deberá formular sus observaciones por escrito en el plazo de 5 días corridos.

Efectuada la Recepción Definitiva se ordenará la cancelación de los estados de pagos pendientes y la devolución de las garantías en custodia.

DÉCIMO OCTAVO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: ANTECEDENTES Y PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Las Bases Administrativas Especiales, el Informe Razonado, bases técnicas, términos técnicos de referencia, y la Oferta del proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

VIGÉSIMO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en 6 ejemplares, quedando una copia en poder del interesado, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de don **VÍCTOR FABRICIO ESCUDERO FAILLA**, consta en Decreto E-DEC04418-2023 de fecha 26 de diciembre del año 2023.

La Personería de don **GUILLERMO ESTEBAN FERNANDEZ CERDA** para representar a la **COMERCIAL NORTH POINT SPA**, consta en Escritura Pública de Mandato de



Administración de fecha 15 de marzo de 2023, otorgada ante Notario Público de la comuna de Coquimbo.


GUILLERMO FERNÁNDEZ CERDA
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIAL NORTH POINT SPA

COMERCIAL NORTH POINT SpA.
76.156.013-1
COPAYAPU N° 1438
COPIAPÓ




VÍCTOR ESCUDERO FAILLA
ALCALDE COMUNA (S)
VALLENAR




MARÍA FUENTES CRUZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

VEF/MFC/PGM 



DAF-C00166-2024

CERTIFICADO N.º _____

Teresa Lucía Illanes Morales, Directora de Administración y Finanzas (S), de La Ilustre Municipalidad de Vallenar, que suscribe certifica que:

De acuerdo a lo solicitado en el MEMO N° 14 de fecha 05 enero de 2024, por la Dirección Jurídica, existe disponibilidad presupuestaria para "Servicio de arriendo de impresión para uso de la Municipalidad de Vallenar", desde el 01 enero al 31 diciembre 2024 (12 meses), por un monto total de \$ 20.653.178 (Veinte millones seiscientos cincuenta y tres mil ciento setenta y ocho pesos) Impto. Incluido

Dicho valor será imputado a la cuenta 215.22.07.002.000.000 "Servicio de Impresión", área de gestión 1-22-22 del presupuesto municipal 2024.

PHPH



Firma Electronica Avanzada
Teresa Lucía Illanes Morales
Directora (S) Dirección de
Administración y Finanzas
Fecha: 16/01/2024 16:33:58 -0300

VALLENAR, 16/01/2024



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
j72v20240116-03500

Vallenar
Avanzada